NICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca 08 ABR 2016 de ..... del 201....

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 176-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 06 de Abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **RV. 5719-2016 (fs. 15)** sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por **Doña IRIS NOVALI SAISHO CASTAÑEDA DE PEREZ** con DNI, 45549288, debidamente representada por **Doña LUCIA LEYVA MEZA MARIA con DNI** 15866086 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 0643 -2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 16 de Diciembre del 2015, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes **Don VICTOR ALONSO PEREZ CASTAÑEDA**, identificado con DNI Nº 46603055, y **Doña IRIS NOVALI SAISHO CASTAÑEDA DE PEREZ** con DNI 45549288, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 19 de Abril del 2012, ante la Municipalidad de Chorrillos - Lima.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo Nº 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial".

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para *llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior*";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N°s 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápite III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápite II de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de Septiembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y *autorizar a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso* de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 29 de Febrero del 2016, **Doña LEYVA MEZA MARIA LUCIA con DNI** 15866086, en representación de **Don PEREZ CASTAÑEDA VICTOR ALONSO**, identificado con DNI Nº46603055, y **Doña IRIS NOVALI SAISHO CASTAÑEDA DE PEREZ** con DNI, 45549288, solicita la disolución del Vínculo *Matrimonial-Divorcio Ulterior y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no* existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la **Resolución de Alcaldía Nº 0643-2015-AL/JEMS-MPB**, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los Solicitantes.

Que, conforme a la Opinión Legal Nº 344-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA** que su despacho autorice la emisión del Acto Administrativo correspondiente; que disuelve el vínculo matrimonial entre **Don VICTOR ALONSO PEREZ CASTAÑEDA con DNI. 64603055** y **Doña IRIS NOVALI SAISHO CASTAÑEDA DE PEREZ con DNI. N° 45549588** y el Memorándum **N°0284-2016-GM-IPBG/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges **Don PEREZ CASTAÑEDA VICTOR ALONSO**, identificado con DNI Nº46603055, y **Doña IRIS NOVALI SAISHO CASTAÑEDA DE PEREZ** con DNI, 45549288, Ofíciese al Jefe de los Registros Civiles de La Municipalidad de Chorrillos de Lima, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en el Acta de Matrimonio Nº 08120075, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2012.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la **OFICINA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - OFICINA DE DIVORCIO RÁPIDO**, notifique a los solicitantes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OLGAR HERREROS SAUCEDO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
13 ABR 2016
Barranca,.....de.....del 201....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidacion del Mar de Grau"

FE DE ERRATAS

RESOLUCION N° 176-2016-AL/JEMS -MPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

La existencia involuntaria de un error material, en la Resolución de Alcaldía N° 0176-2016-AL/JEMS -MPB, de fecha 06 de abril del 2016, **PARTE DE VISTO;**

Que, conforme el artículo 221° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material, de un acto administrativo por lo que en conformidad de ello se **EMITE LA FE DE ERRATAS de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 176--2016-AL/JEMS -MPB**, de fecha 06 de abril del 2016, siendo de la siguiente manera:

DICE:

VISTO:

El **RV.5719-2016 (fs-15)** sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial – Divorcio Ulterior, presentado por **DOÑA IRIS NOVALI SAISHO CASTAÑEDA DE PEREZ** con D.N.I N°45549288, debidamente representada por **Doña LUCIA LEYVA MEZA MARIA,** con D.N.I N° 15866086 y;

DEBE DECIR:

VISTO:

El **RV.5719-2016(fs-15)** sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial – Divorcio Ulterior, presentado por **DOÑA IRIS NOVALI SAISHO CASTAÑEDA DE PEREZ** con D.N.I N°45549288, debidamente representada por **Doña MARIA LUCIA LEYVA MEZA,** con D.N.I N° 15866086 y;

NICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
ranca,.....de.....8 ABR 2016.....del 201....

Barranca, 11 de abril del 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL